

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

IMPUGNACIÓN DE LA MATERNIDAD
Rad. 1100131-10-001-2022-00437-00

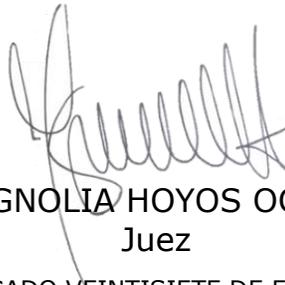
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad al poder aportado (Fl. 53 c. digital 12), se reconoce al abogado NICOLÁS ARANGUREN CUBILLOS como apoderado de DORIS MARINA ANGULO RAMOS, y se tiene en consecuencia a la demandada notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda (numeral 2º art 301 CGP). Secretaría contabilice los términos de que trata el inciso 2º del artículo 91 *ibídem* y vencidos los mismos ingrese el expediente al despacho para proveer.

El escrito allegado por el apoderado de la demandada (c. digital 12), se mantiene agregado y sobre su trámite se resolverá en oportunidad.

Estese el apoderado Carlos Alberto Mosquera Mogollón al ritual procesal del asunto, respecto de la solicitud de tener en cuenta el resultado de la prueba de ADN aportada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 153 FECHA 19 - SEPTIEMBRE-2022

Katherine Rincón H.

KATHERINE RINCÓN MELÉNDEZ
Secretaria